



Municipalidad Distrital  
de POCOLLAY

# RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°55-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T



Pucollay,

## VISTOS:

Carta N°105-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento REG. N° 6084 CUD N° 17624 de 21 de abril de 2025, presentado por la Sra. Flora Tintaya Duran, Informe N°472-2025-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 11 de junio del 2025, y;

## CONSIDERANDO:

De, acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante, el artículo 83° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, a través de, el Decreto Supremo N°163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, el artículo 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular, "Las Municipalidades Distritales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N°163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

1. Por otro lado, el Artículo 8, numeral 8.2, del Decreto Supremo N° 0163-2020/PCM, que aprueba el TUO de la ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Precisa: Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Edificaciones Calificadas Con Nivel De Riesgo Medio Se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta ocho (08) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la Municipalidad competente al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

2. Según lo establecido en Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pucollay, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDP-T de fecha 20 de mayo del 2022, en el Procedimiento Ítem N° 104 establece que, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de un negocio en un establecimiento determinado con nivel de riesgo medio la municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo medio en función a la matriz de riesgo, recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil, ambos documentos se notifican en un solo acto la licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años, estableciendo los siguientes requisitos:

1.- solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada que incluya:

a) tratándose de una persona jurídica u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de D.N.I. o carnet de extranjería de su representante legal.  
b) tratándose de persona naturales: su número de RUC y el número de D.N.I o carnet de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.

2.- el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentre vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Super Intendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) tratándose de representación a personas naturales adjuntar carta poder simple firmado por el poderdante indicado de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en (SUNARP), cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para las personas jurídicas.

3.- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación.

4.- Exhibir el recibo de pago por derechos de tramites por el monto de S/262/60 soles.





Municipalidad Distrital  
de POCOLLAY

# RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°55-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T



Que, mediante Carta N°105-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T de fecha 09 de febrero del 2024 con CUD N°05406-2024 la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro, informa que la Zonificación establecida según el índice de usos y compatibilidad del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna 2015-2025, es compatible para giro comercial Taller Mecánico.

Que, mediante el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Medio Según la Matriz de Riesgos N° 070-2024, expedida el 22 de noviembre 2024, el cual certifica que el establecimiento ubicado en Calle Arias Aragüez Lote 02 – Distrito de Pocolay cumple con las condiciones de seguridad.

Que, mediante Solicitud Licencia Municipal de Funcionamiento REG. N° 6084 CUD N° 17624 de fecha 21 de abril del 2025, presentado por el administrado Sra. Flora Tintaya Duran, identificado con DNI N°45202203, RUC N°1045202203, con respecto al establecimiento ubicado en la Calle Arias Aragüez Lote 02 – Distrito de Pocolay, con un área de 100.00 m2, con giro comercial Taller Mecánico y nombre comercial "Taller Mecánico Multiuso" adjuntando los requisitos establecidos de acuerdo al (TUPA) de la Entidad.

Que, mediante, Informe N°472-2025-SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 11 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control concluye que, revisada la solicitud de licencia de funcionamiento presentada, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Entidad, en concordancia con el Decreto supremo N° 163-2020-PCM, por ende, es procedente el otorgamiento de licencia de funcionamiento peticionada.

Que, En ese sentido, de acuerdo al numeral 26 del artículo 135 del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2024-GM-MDP, de fecha 28 de octubre de 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o resoluciones.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones de conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los formatos actualizados de Declaraciones Jurada".

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE:** La Licencia de Funcionamiento de Apertura con Vigencia Indeterminada N°17, a favor de la Sra. Flora Tintaya Duran, identificado con DNI N°45202203, RUC N°1045202203, ubicado en la CALLE Arias Aragüez Lote 02 – Distrito de Pocolay, con un área de 100.00 m2, con giro comercial "Taller Mecánico" y nombre comercial "Taller Mecánico Multiuso" con un horario ordinario y que deberá exhibirse en un lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

<b>Actividad Económica:</b>	: TALLER MECÁNICO
<b>RUC</b>	: 1045202203
<b>Ubicación</b>	: CALLE ARIAS ARAGÜEZ LOTE 02 – DISTRITO DE POCOLLAY
<b>Nombre Comercial:</b>	: TALLER MECÁNICO MULTIUSO
<b>Área</b>	: 100.00 M <sup>2</sup>

**ARTICULO SEGUNDO:** El titular de la Licencia de Funcionamiento queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizado. No cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil. No comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otros que estén prohibidos mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocolay](http://www.gob.pe/munipocolay)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. Archivo  
UFORD  
UFTTD  
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
  
ABD. JAVIER CALLI TICONA  
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO  
LICENCIAS Y CONTROL